

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que se corrió traslado de la liquidación aportada por la parte demandante mediante apoderada y la parte ejecutada guardó silencio; no obstante, se verifica que no aplica las tasas de interés establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no tuvo en cuenta la liquidación anterior aprobada por el despacho y no imputó los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso en su totalidad.

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 19 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:
RADICADO:

EJECUTIVO
630014003005-**2014-00497-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la liquidación del crédito presentada no se ajusta a los lineamientos legales, conforme a lo establecido por el N° 3 del art. 446 del C.G.P., se procederá a modificarla imputando los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso en las fechas del reporte.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación presentada por la parte demandada mediante apoderada el 30 de abril de 2021 por no ajustarse a los lineamientos legales, de la siguiente forma:
Se reportaron títulos por \$12.411.580

VIGENCIA		CAPITAL	BANCARI O CORRIEN TE	MÁXIM A AUTOR IZADA ANUAL	TASA NOMIN AL EFECTI VA	LIQUIDACIÓN		INTERES ACUMULADO	ABONOS	SALDO INTERES	CAPITAL DISMINUY E	CAPITAL + INTERESES
DESDE	HASTA			EFECTI VA	DIARIA	DÍAS	INTERÉS					
01/04/2020	30/04/2020	\$ -	18,69%	28,04%	0,06773	30	\$ -	\$ 7.572.214,50		\$ 7.572.214,50	\$ -	\$ 7.572.214,50
09/05/2020	31/05/2020	\$ 3.350.000,00	18,19%	27,29%	0,06612	31	\$ 50.945,51	\$ 7.623.160,01		\$ 7.623.160,01	\$ -	\$ 10.973.160,01
01/06/2020	30/06/2020	\$ 3.350.000,00	18,12%	27,18%	0,06589	30	\$ 66.223,28	\$ 7.689.383,29		\$ 7.689.383,29	\$ -	\$ 11.039.383,29
01/07/2020	31/07/2020	\$ 3.350.000,00	18,12%	27,18%	0,06589	31	\$ 68.430,73	\$ 7.757.814,02		\$ 7.757.814,02	\$ -	\$ 11.107.814,02
01/08/2020	31/08/2020	\$ 3.350.000,00	18,29%	27,44%	0,06644	31	\$ 69.001,01	\$ 7.826.815,03		\$ 7.826.815,03	\$ -	\$ 11.176.815,03
01/09/2020	30/09/2020	\$ 3.350.000,00	18,35%	27,53%	0,06664	30	\$ 66.969,69	\$ 7.893.784,71		\$ 7.893.784,71	\$ -	\$ 11.243.784,71
01/10/2020	31/10/2020	\$ 3.350.000,00	18,09%	27,14%	0,06580	31	\$ 68.329,97	\$ 7.962.114,69		\$ 7.962.114,69	\$ -	\$ 11.312.114,69
01/11/2020	30/11/2020	\$ 3.350.000,00	17,84%	26,76%	0,06499	30	\$ 65.311,89	\$ 8.027.426,58	\$ 8.203.666,00	\$ -	\$ 3.173.760,58	\$ 3.173.760,58
01/12/2020	31/12/2020	\$ 3.173.760,58	17,46%	26,19%	0,06375	31	\$ 62.722,83	\$ 62.722,83		\$ 62.722,83	\$ -	\$ 3.236.483,41
01/01/2021	31/01/2021	\$ 3.173.760,58	17,32%	25,98%	0,06329	31	\$ 62.273,60	\$ 124.996,43		\$ 124.996,43	\$ -	\$ 3.298.757,01
01/02/2021	28/02/2021	\$ 3.173.760,58	17,54%	26,31%	0,06401	28	\$ 56.884,44	\$ 181.880,88		\$ 181.880,88	\$ -	\$ 3.355.641,45
01/03/2021	31/03/2021	\$ 3.173.760,58	17,22%	25,83%	0,06297	31	\$ 61.952,26	\$ 243.833,14		\$ 243.833,14	\$ -	\$ 3.417.593,71
01/04/2021	30/04/2021	\$ 3.173.760,58	17,44%	26,16%	0,06369	30	\$ 60.637,46	\$ 304.470,59		\$ 304.470,59	\$ -	\$ 3.478.231,17
01/05/2021	31/05/2021	\$ 3.173.760,58	17,22%	25,83%	0,06297	31	\$ 61.952,26	\$ 366.422,85		\$ 366.422,85	\$ -	\$ 3.540.183,43

01/06/2021	30/06/2021	\$ 3.173.760,58	17,21%	25,82%	0,06294	30	\$ 59.922,68	\$ 426.345,53		\$ 426.345,53	\$ -	\$ 3.600.106,11
01/07/2021	31/07/2021	\$ 3.173.760,58	17,18%	25,77%	0,06284	31	\$ 61.823,62	\$ 488.169,15	3.661.929,72	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00

Nota: De los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso se imputan a la liquidación del capital e intereses la suma de \$11.865.595.72 quedando el saldo el cero.

A las **costas** se imputa la suma de **\$497.696** quedando el saldo el cero.

La cantidad de dinero que se debe entregar al demandante es **\$12.363.291.72** (que incluye capital, intereses y costas); no obstante, con anterioridad se efectuó el pago de diversos títulos, quedando pendiente el 454010000574024 por \$504.006 y el excedente del título 454010000574023 por la suma de \$455.717.72 (una vez se surta el fraccionamiento).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por el Despacho hasta el 31 de julio de 2021.

TERCERO: Como se vislumbra en liquidación del crédito (después de imputar abonos reportados) que se salda la totalidad de la obligación con intereses y costas, quedando a favor del demandado la suma de \$48.288.28 del último título imputado, **SE DECLARA TERMINADO** el proceso ejecutivo singular radicado al 630014003005-2014-00497-00 por pago total.

CUARTO: SE DECRETA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares solicitadas en su momento por RUBEN DARÍO GIRALDO JARAMILLO C.C. 18.465.077 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 6300140030052014-00497-00 y que surtieron efectos:

- El levantamiento de la medida de embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario descontando el salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado JOSÉ ALEXANDER PERDOMO ORJUELA C.C. 7.563.943 como docente en el Colegio Rufino Sur de Armenia;

Se hace la aclaración que dicha medida fue dejada a disposición de éste proceso por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad por remanentes que surtieron efectos dentro del proceso ejecutivo radicado al 2017-00108 (allí tramitado y posteriormente terminado), comunicado mediante oficio No. 1805 del 21 de junio de 2019 y al pagador del Municipio de Armenia con oficio No. 1804 del 21 de junio de 2019 el cual queda sin vigencia.

- El levantamiento de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad radicado al 2017-00108 promovido por NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO en contra del común demandado JOSÉ ALEXANDER PERDOMO ORJUELA C.C. 7.563.943 comunicada mediante oficio No. 4440 del 18 de septiembre de 2017 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia expídanse los oficios respectivos.

QUINTO: SE ORDENA la entrega del título judicial 454010000574024 por la suma de \$504.006 a favor de la parte demandante.

SEXTO: SE ORDENA el fraccionamiento del título judicial 454010000574023 (504.006) en las siguientes cantidades: la suma de **\$455.517.72** a favor de la parte actora con lo cual se termina de cancelar el valor de las costas y **\$48.288.28** a favor del demandado junto con los dineros que se llegaren a consignar con posterioridad.

SÉPTIMO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.



NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

20 de AGOSTO DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0498ed0966fe3f742df9d963be24e38c90cbc971919597fbd32a68ebc0efba0f**

Documento generado en 19/08/2021 10:54:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>